

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
ACTA DE LIQUIDACIÓN**

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO N° 092 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID"	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 de agosto de 2023
CONTRATISTA: CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID".	NIT: 800.215.465-7.
REPRESENTANTE LEGAL: CAMILO AURELIO VELANDIA RODRIGUEZ	C.C: 79.558.178

OBJETO: "CONTRATAR LA PRIMERA FASE DEL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO EN EDUCACIÓN FORMAL PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES."

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin sobrepasar la presente vigencia, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la expedición del registro presupuestal respectivo.

ACTA DE INICIO: A los veintiocho (28) días del mes de agosto 2023, se reunieron la Subdirectora de Educación del INPEC- ROCIO NATALY RINCON TOBAR y el Director Nacional de Educación no Escolarizada – CEMID- JOHN ALEXANDER RESTREPO MONROY, para dar inicio al contrato 092 de 2023.

FECHA DE TERMINACION: (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O RECIBO FINAL) El 18 diciembre del 2023.

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA: N/A

SUPERVISOR: Subdirector(a) de Educación de la Dirección de Atención y Tratamiento o quien haga sus veces o quien el ordenador de gasto designe por escrito para tal efecto.

VALOR CONTRATO: Cien millones de pesos \$100.000.000

FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, por conducto de la Tesorería General del Instituto previa disponibilidad del PAC, solo se establecerán pagos contra productos entregados y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

La carta de aceptación se suscribirá por el valor de la oferta y el valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

PAGO	PRODUCTOS ENTREGABLES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
1	Realizar (03) capacitaciones a los monitores educativos de los establecimientos de reclusión en las metodologías de enseñanza del Modelo Educativo Flexible de la institución y el plan de trabajo del equipo para la consecución de los objetivos de la atención educativa. Finalizadas las capacitaciones deberá expedir constancia de asistencia. Aplicar una prueba diagnóstica para clasificar a las Personas Privadas de la Libertad en el nivel académico indicado haciendo entrega de las listas de las PPL debidamente clasificadas. Realizar el registro ante SIMAT de las Personas Privadas de la Libertad clasificado de acuerdo con los resultados de la prueba de suficiencia.	40% del valor del contrato.
2	Entrega de certificaciones académicas por CLEI. Entrega de libro de matrículas por CLEI. Generación de diplomas de graduación y las correspondientes actas de grado como bachilleres académicos del Personal Privado de la Libertad al finalizar el CLEI 6. Además de las listas de las PPL que presentarán las pruebas saber 11.	60% del valor del contrato

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CONTRATO INICIAL:** N° 24023

FECHA:
09/03/2023

VALOR:
\$ 108.380.000

VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : N° 963023

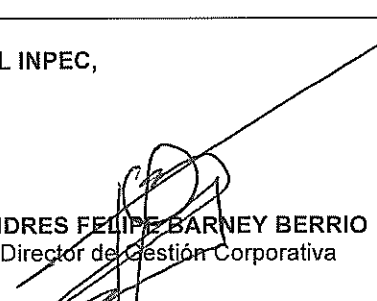

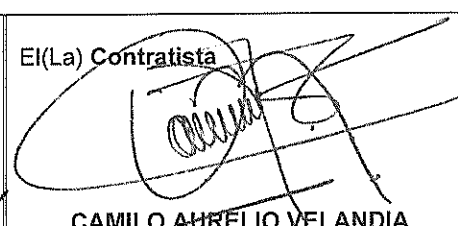
FECHA:
22/08/2023

VALOR:
\$ 100.000.000

GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC NIT 800.215.546-5 con la siguiente cobertura: El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

A. Cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; B. calidad del servicio prestado, por los perjuicios derivados de la deficiencia calidad del servicio prestado; C. Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales Indemnizaciones Laborales. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	
Cumplimiento del Contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses	
Pago de salarios, Prestaciones Sociales Legales Indemnizaciones Laborales	5%	Duración del contrato y 3 años	
Garantía de Calidad del Servicio	20%	Desde la fecha de terminación del contrato y 6 meses	
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SURAMERICANA S.A	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°: 3717444-6		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 10.000.000	23/08/2023	23/07/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 5.000.000	22/08/2023	23/01/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 20.000.000	22/08/2023	22/08/2024
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: Expedida el 23/08/2023		FECHA DE APROBACIÓN: Acta de aprobación el 24/08/2023	
ESTADO DEL CONTRATO:			
<p>"Que el contrato No. 092 de 2023 fue suscrito el 22 de agosto de 2023 por el señor SALVADOR DE JESUS CABRERA CABELLO identificado con CC. 1.018.516.798, quien para la fecha fungía como Representante legal de la CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID", sin embargo, para la fecha de suscripción de la presente acta de liquidación funge como representante legal el señor CAMILO AURELIO VELANDIA RODRIGUEZ identificado con CC. 79.558.178".</p> <p>"Que el Contrato identificado con el No. 092 de 2023, suscrito con CORPORACION EDUCATIVA MINUTO DE DIOS "CEMID" Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24023 del 09 de Marzo de 2023 por valor de \$ 108.380.000 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 963023 del 22 de agosto de 2023, por valor de \$100.000.000</p> <p>Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de \$100.000.000 (cien millones de pesos), los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"</p>			
RELACIÓN DE PAGOS			
ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR	
449197823	20/12/2023	\$40.000.000	
476993823	28/12/2023	\$60.000.000	
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		\$ 100.000.000	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:		\$ 100.000.000	
SALDO A LIBERAR:		\$ 8.380.000	
SUMAS IGUALES:		\$ 108.380.000	
<p>Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de Suministro No. 071 de 2023 de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p style="text-align: right;">06 ENE 2026</p>			
En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: _____			
Por EL INPEC,  ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO Director de Gestión Corporativa	Por el(la) Supervisor(a)  ROCIO NATALY RINCÓN TOBAR Subdirector(a) de educación de la Dirección de Atención y Tratamiento	El(La) Contratista  CAMILO AURELIO VELANDIA RODRIGUEZ Representante Legal Corporación Educativa Minuto de Dios "CEMID"	
Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.			

Revisó y Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce – Subdirector de Gestión Contractual
 Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez- Coordinador Grupo de Contratos
 Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado – Dirección de Gestión Corporativa.
 Revisó: Angélica María Montes -Abogada Contratista Subdirección de Gestión Contractual
 Proyecto: Yenny Carolina Quevedo – Profesional Universitario Subdirección Gestión Contractual
 Fecha de elaboración: 18/02/2025